

Decreto N° 228, que designa al señor Amador Pons Concepción Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Barahona.

(G. O. N° 8953, del 31 de octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 228

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Amador Pons Concepción queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en lugar del señor Constantino Cory.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 229, que otorga el exequátur para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Nicaragua en Santo Domingo, al Ing. Conrado J. Marión Landais.

(G. O. N° 8953, del 31 de octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 229

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Concedo exequátur al Ingeniero Conrado J. Marión Landais, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Nicaragua en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 230, que jubila con pensión del Estado al señor Luis Manuel Castillo Moreno.

(G. O. Nº 8953, del 31 de octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 230

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales, al señor Luis Manuel Castillo Moreno.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.